

RESOLUCIÓN No. 2973 del 18 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con Nit: 901.949.326 -8*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 2973 del 18 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con Nit: 901.949.326 -8*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1973 de fecha 29 de mayo 2025, la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con NIT: **901.949.326 -8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Gobernación de Norte de Santander en la dirección operativa de gestión social, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con NIT: **901.949.326 -8**, fue constituida por la resolución No.402 de 16 de diciembre de 2004, con el reconocimiento de personería jurídica No 010.

De conformidad con los Autos No. 00117 y 00118 del 08 de mayo de 2025, la entidad denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, con personería jurídica No 010 del 16 de diciembre de 2004, realizo asamblea con el fin de elegir parcialmente dignatarios para

RESOLUCIÓN No. 2973 del 18 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con Nit: 901.949.326 -8

el periodo de 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2026, quedando integrada así:

NOMBRE	CARGOS DIRECTIVOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUIS ALBERTO TARAZONA PEREZ	PRESIDENTE	1.094.573.089
HELBERTH REYNIER SANCHEZ LOPEZ	VICEPRESIDENTE	88.281.290
LUZ DEYI PEÑARANDA BLANCO	TESORERA	60.416.088
MILEIMY TORRADO PEREZ	SECRETARIA	60.416.059
JUAN CARLOS OJEDA JAIME	FISCAL	88.141.052
NEIDER VACCA QUINTERO	FISCAL SUPLENTE	1.094.579.814

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**; identificada con el NIT: 901.949.326 -8, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**; identificada con el NIT: 901.949.326 -8, con domicilio en el municipio de Abrego, Departamento de Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente al señor **LUIS ALBERTO TARAZONA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.573.089, de conformidad a lo establecido por el Auto No. 00118 del 08 de mayo de 2025 expedido por la Secretaria de Desarrollo social de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO TARAZONA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.573.089 en su calidad de Presidente de la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**; identificada con el NIT: 901.949.326-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente

RESOLUCIÓN No. 2973 del 18 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO**, identificada con Nit: 901.949.326 -8

correo electrónico autorizado: asojuntaurbanaabrego@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: domicilio en el municipio de Abrego, Departamento de Norte de Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

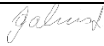
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica
²Dirección física tomada de Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

**AUTORIZACIÓN
PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo, LUIS ALBERTO TARAZONA PÉREZ con domicilio en el municipio de ÁBREGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.094.573.089 expedida en ÁBREGO obrando en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ÁBREGO identificada con NIT 9019493268, **ACEPTO Y AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que deban ser objeto de notificación personal, respecto de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ÁBREGO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos en el marco de la gestión de las solicitudes de reconocimiento de personería y los derivados que deban ser objeto de notificación personal.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he *“accedido al acto administrativo”* y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

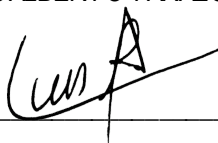
Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: **Dirección electrónica de notificación (mail)**

asojuntaurbanaabrego@gmail.com

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento. Dado a los 17 días del mes de JUNIO de 2025.

Nombre LUIS ALBERTO TARAZONA PÉREZ

Firma



Identificación 1.094.573.089 de ÁBREGO

RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3051 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 14:04

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (561 KB)

102.RESOLUCION PJ ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI.pdf;

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 16:06

Para: asojuntascentralhacari@gmail.com <asojuntascentralhacari@gmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3051 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Señor:

DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA

Representante Legal

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3051 del 20 de junio del 2025 y** que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit. **900004969-4**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 2973 DEL 18 JUNIO DE 2025 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO ABREGO

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 14:02

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: LUIS ALBERTO TARAZONA PÉREZ <asojuntaurbanaabrego@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de julio de 2025 10:02

Para: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 2973 DEL 18 JUNIO DE 2025 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO ABREGO

Buen día

De acuerdo al correo recibido, le notificó que manifestó renunciar a término.

Cordialmente,

Luis Alberto Tarazona Perez

Rep. Legal

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Del Sector Urbano

Municipio de Ábrego

El jue, 3 de jul de 2025, 9:53 a. m., Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

LUIS ALBERTO TARAZON PEREZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO ABREGO

Cordial saludo,

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2973 del 18 de junio del 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO ABREGO**, identificada con Nit. **901949326-8**.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,

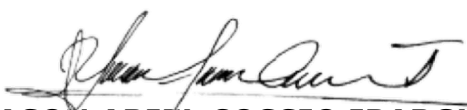
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2973 del 18 de junio de 2025

***ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO
MUNICIPIO DE ABREGO***

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2973 del 18 de junio de 2025.** “*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO MUNICIPIO DE ABREGO, identificada con Nit. 901.949.326 - 8*”, fue notificada electrónicamente el día 3 de julio de 2025, para lo cual el representante legal el día 3 de julio de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SP4*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *APSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080